

MIALET ADVOCATS

NOVEDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

El Real Decreto-ley 20/2011 parte de la prórroga automática para 2012 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, salvo en aquellos créditos correspondiente a actuaciones que terminen en el 2011 o para obligaciones que se extingan en el mismo año, y realiza modificaciones en materia fiscal para el año 2012, como la subida impositiva del IRPF y el IBI, y extiende al 2012 diversos beneficios fiscales que estaba previsto finalizaran en el 2011. Pero además la modificación de la deducción por inversión en vivienda habitual tiene efectos desde el 1 de enero de 2011. En materia de Seguridad Social aumenta las bases máximas de cotización, y las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva así como las clases pasivas del Estado, experimentan en 2012 un incremento del 1%. Todo ello tiene el propósito de corregir con carácter urgente el desequilibrio presupuestario que se produciría en el 2012 como consecuencia de dicha prórroga presupuestaria. Esta corrección que inicia el camino de consolidación fiscal se concretará de forma definitiva en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 cuando se apruebe, trata también de superar las actuales condiciones de escasez de liquidez que impiden un desarrollo adecuado de la actividad económica, como dice en su preámbulo, aunque dicho efecto no es unánimemente aceptado por los expertos.

MIALET ADVOCATS

1) MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA FISCAL:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MEDIDAS CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2011

Deducción por inversión en vivienda habitual

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, estableció una limitación para poder aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual para aquellos contribuyentes que hubieran adquirido una vivienda habitual a partir de 1 de enero de 2011, consistente en que únicamente podían aplicar dicha deducción los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 €. Pues bien, el Real Decreto-Ley 20/2011 suprime dicha limitación, de modo que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2011, la deducción por inversión en vivienda habitual se podrá practicar por todos los contribuyentes, en las condiciones del artículo 68 de la Ley del IRPF, cualquiera que sea el importe de su base imponible.

Bases máximas de deducción anual:

- a) Para los supuestos de adquisición, construcción, ampliación o rehabilitación: 9.040 €.
- b) Para los supuestos de obras e instalaciones de adecuación por razón de discapacidad: 12.080 €.

Minoración de pagos a cuenta por inversión en vivienda habitual utilizando financiación ajena a partir del 1 de febrero de 2012:

A partir de 1 de febrero de 2012, se restablece la cuantía de 33.007,20 € como límite de retribuciones o de rendimientos que permite a los trabajadores solicitar la minoración de las retenciones soportadas y a los empresarios o profesionales minorar

MIALET ADVOCATS

el importe del pago fraccionado a ingresar, cuando, en ambos casos, estén destinando cantidades para la adquisición de vivienda habitual utilizando financiación ajena.

MEDIDAS CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2012

Incremento de los tipos de gravamen complementario a la cuota íntegra estatal:

Se introduce en la escala del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal que resultará de aplicación en los períodos impositivos 2012 y 2013.

Los porcentajes complementarios aplicables oscilan entre el 0,75% y el 7%. Las rentas que superen los 300.000 € tributarán al 56% en Catalunya (adicionados los tramos estatal y autonómico de los tipos impositivos).

La tarifa de la base liquidable general aplicable en Catalunya es la siguiente:

Base liquidable General ----- Hasta euros	Cuota íntegra ----- Euros	Resto base liquidable general Hasta euros	Tipo aplicable total (estatal + autonómico) en Catalunya
0	0	17.707,20	24,75%
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00%
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00%
53.407,20	17.132,53	66.593,00	47,00%
120.000,20	48.431,24	55.000,00	51,00%
175.000,20	76.481,24	125.000,00	55,00%
300.000,00	145.231,24	En adelante	56,00%

MIALET ADVOCATS

Incremento de los tipos de gravamen de la base liquidable del ahorro:

También se establece un gravamen complementario para las rentas del ahorro del 2% al 6%, de modo que la tributación de las rentas del ahorro aumenta del 19% al 21% para los primeros 6.000 € de rendimientos anuales, y para el exceso de 6.000 € hasta 24.000 € aumenta del 21 % al 25%, y para los rendimientos que excedan de 24.000 € anuales se fija en el 27%.

La tarifa de la base liquidable del ahorro aplicable en Catalunya es la siguiente:

Base liquidable del ahorro	Tipo aplicable total (estatal + autonómico) en Catalunya
Hasta 6.000,00	21,00 %
De 6.001,00 a 24.000,00	25,00 %
De 24.001,00 en adelante	27,00 %

Incremento en el porcentaje de retención

1) Retención sobre los rendimientos del trabajo:

En consonancia con el gravamen complementario de la cuota íntegra estatal, se establece asimismo un incremento de las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que se cuantifica mediante la escala específica aprobada a tal efecto.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en dicho Real Decreto-ley, para calcular las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que se satisfagan en 2012 hay que tener en cuenta lo siguiente:

MIALET ADVOCATS

1. Las retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo correspondientes al mes de enero de 2012 se calcularán de acuerdo con el procedimiento general de retención anteriormente vigente, es decir, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 20/2011.

2. Las retenciones e ingresos a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo correspondientes al resto del ejercicio 2012, que se satisfagan a perceptores a quienes hayan practicado retenciones en el mes de enero y siempre que no se trate de rendimientos correspondientes a ese mes, se calcularán practicándose la regularización correspondiente y obteniéndose, por tanto, un nuevo tipo de retención, tomando en consideración la siguiente escala:

ESCALA DE RETENCION SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:			
Hasta	Cuota	Resto hasta	Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	24,75%
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00 %
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00 %
53.407,20	17.132,53	66.593,00	47,00 %
120.000,20	48.431,24	55.000,00	49,00 %
175.000,20	75.381,24	125.000,00	51,00 %
300.000,20	139.131,24	En adelante	52,00 %

3. La regularización del tipo de retención, que se practicará a partir del 1 de febrero de 2012 aunque no hubiera experimentado variación ninguna de las variables relevantes al efecto, se llevará a cabo del siguiente modo:

- a) Se calcula una nueva cuota de retención, aplicando a la “base para calcular el tipo de retención” (art. 83 del Reglamento del IRPF) los tipos que resulten de la escala indicada.
- b) La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la misma escala al importe del “mínimo personal y familiar para calcular el tipo de retención” (art. 84 del Reglamento), sin que el resultado de esta minoración pueda resultar negativo.

MIALET ADVOCATS

- c) Se procede a calcular un nuevo tipo previo de retención, multiplicando por 100 el cociente obtenido de dividir la nueva cuota de retención por la cuantía total de las retribuciones y redondeando el resultado al entero más próximo, y un nuevo importe previo de la retención, aplicando el tipo previo obtenido a la cuantía total de las retribuciones (Arts. 86.1, 2º y 3º párrafos, del Reglamento).
- d) Este nuevo importe previo de retención se minorará, si procede en la cuantía de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo (art. 85 bis del Reglamento), así como en la cuantía de las retenciones e ingresos a cuenta practicados en el mes de enero.
- e) El nuevo tipo de retención aplicable a partir del 1 de febrero se obtendrá multiplicando por 100 el cociente obtenido de dividir el resultado del apartado anterior entre la cuantía total de las retribuciones que resten hasta el final del año y se expresará con dos decimales.

Este procedimiento, establecido por la normativa vigente, conduce a que la regularización no se concentre en el mes de febrero, sino que se distribuya a lo largo de los once meses restantes (febrero a diciembre) de 2012.

La Agencia Tributaria tiene previsto hacer un programa de ayuda para efectuar automáticamente dichas operaciones. Para poder efectuar correctamente la regularización, deberá utilizarse la causa de regularización "11" (Otras causas) de las previstas en dicho programa.

2) Incremento del porcentaje de pago a cuenta del 19 % al 21%.

En los períodos impositivos 2012 y 2013, los porcentajes de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, premios, arrendamientos o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores e imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen pasa al **21%**.

MIALET ADVOCATS

3) Incremento del porcentaje de retención del 35% al 42%

En los períodos impositivos 2012 y 2013, el porcentaje de retención de los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos, se eleva del 35% al **42%**.

4) Resumen de retenciones e ingresos a cuenta (cuadro comparativo)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA :		
IRPF	Tipo retención 2011	Tipo retención 2012 y 2013
Rendimientos del trabajo		
En general	Según tarifa	Según tarifa
Administradores, miembros del Consejo de Administración	35%	42%
Cursos, conferencias, coloquios, seminarios, etc.	15%	15%
Rendimientos del capital inmobiliario		
Arrendamientos y subarrendamientos de bienes inmuebles urbanos.	19%	21%
Rendimientos del capital mobiliario		
General	19%	21%
Rendimiento de actividades económicas		
Actividades profesionales en general	15% / 7%	15% / 7%
Actividades empresariales previstas reglamentariamente que determinen su rendimiento neto por estimación objetiva.	1%	1%
Ganancias patrimoniales		
Transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva.	19%	21%
Otras rentas		
Propiedad intelectual e industrial.	19%	21%
Cesión derechos de imagen.	24% / 19%	24% / 21%

MIALET ADVOCATS

5) Prórroga de la reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

Se prorroga para 2012 la reducción por mantenimiento o creación de empleo del 20% del rendimiento neto para aquellos contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, en las condiciones establecidas en la Ley.

6) Prórroga para 2011 y 2012 del tratamiento de los gastos e inversiones en formación del personal.

Los gastos e inversiones efectuados para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información recibirán el mismo tratamiento que durante los años 2007 y 2011, esto es, no se considerará obtención de renta en especie para el trabajador y, por lo tanto, no se produce tributación alguna en IRPF.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Prórroga del tipo de gravamen reducido para microempresas.

Se prorroga para 2012 el tipo de gravamen reducido del **20%** por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000€ y del **25%** por el exceso, por mantenimiento o creación de empleo aplicable para las microempresas, es decir, para aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media sea inferior a 25 empleados en el ejercicio 2012. Esta escala no será aplicable para la cuantificación de los pagos fraccionados, como veremos más adelante.

MIALET ADVOCATS

Prórroga de la deducción por gastos de formación del personal.

Se prorroga para el ejercicio 2012 la deducción por gastos de formación profesional, de los gastos e inversiones efectuadas durante dicho año para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización solo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

Porcentaje de retención o ingreso a cuenta

En los periodos impositivos 2012 y 2013 el porcentaje de retención o ingreso a cuenta para las rentas sujetas a este impuesto se eleva del 19% al **21%**.

Pagos fraccionados

1. Para los períodos impositivos que se inicien durante el 2012, el porcentaje de pago fraccionado a aplicar a la cuota íntegra del último período impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el primer día de los 20 naturales de los meses de abril, octubre y diciembre, será del **18%**.
2. Para la modalidad de cálculo del pago fraccionado en función de la base imponible del propio período impositivo, el porcentaje a aplicar dependerá del volumen de operaciones:

2.1. Para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones no haya superado la cantidad de 6.010.121,04 €¹ durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2011, 2012 ó 2013, según corresponda, el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, tal como refleja la siguiente escala:

¹ calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

MIALET ADVOCATS

	Entidades en general	Entidades de reducida dimensión
Tipo de gravamen %	30	25 / 30
% Aplicable	21	17 / 21

2.2 Para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cantidad de 6.010.121,04 €, durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2011, 2012 ó 2013, según corresponda, serán de aplicación los porcentajes incrementados introducidos por el Real Decreto-ley 9/2011, a partir del 20 de agosto de 2011, según las siguientes escalas:

2.2.1. El resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a veinte millones de euros.

	Entidades en general	Entidades de reducida dimensión
Tipo de gravamen %	30	25 / 30
% Aplicable	21	17 / 21

2.2.2. El resultado de multiplicar por ocho décimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones de euros.

	Entidades en general	Entidades de reducida dimensión
Tipo de gravamen %	30	25 / 30
% Aplicable	24	20 / 24

MIALET ADVOCATS

2.2.3. El resultado de multiplicar por nueve décimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos sesenta millones de euros.

	Entidades en general	Entidades de reducida dimensión
Tipo de gravamen %	30	25 / 30
% Aplicable	27	22 / 27

Las microempresas no podrán realizar el pago fraccionado en función del gravamen de las microempresas (20% / 25%), sino que deberán hacerlo tomando el tipo de gravamen de las entidades de reducida dimensión (Disposición adicional duodécima, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Tipos impositivos que se incrementan para 2012 y 2013:

Durante los ejercicios 2012 y 2013 se incrementan los siguientes tipos impositivos del IRNR:

a) El tipo general aplicable a las rentas obtenidas en defecto de tipo específico aplicable, se eleva del 24% al **24,75%**.

b) Contribuyentes que operan en España con establecimiento permanente:

El tipo complementario aplicable sobre las cuantías transferidas al extranjero con cargo a las rentas del establecimiento permanente, se eleva del 19 al **21%**.

MIALET ADVOCATS

c) Contribuyentes que operan en España sin establecimiento permanente:

Se eleva del 19 al **21%** el tipo aplicable a:

- Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de una entidad.
- Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se aplicará hasta el 31 de diciembre del 2012 el tipo reducido del 4 por ciento a las entregas de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente con los mismos.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Para 2012 y 2013 se incrementan los tipos de gravamen del IBI aprobados para los bienes inmuebles urbanos, en los siguientes porcentajes:

- a)** El 10% para los municipios que hayan sido objeto de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 % en 2012 y al 0,6% en 2013.
- b)** El 6% para los municipios que hayan sido objeto de procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2002 y 2004, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento.

MIALET ADVOCATS

c) El 4% para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2008 y 2011.

El tipo máximo de gravamen resultante de la aplicación de los incrementos señalados no podrá ser superior al establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este incremento no será aplicable a los municipios cuyas ponencias de valores hayan sido aprobadas entre los años 2005 y 2007. Tampoco tendrá efectos para el periodo impositivo que se inicie en 2013 para aquellos municipios en los que se apruebe una ponencia de valores total en el año 2012.

2) MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Incremento bases máximas de cotización

Las cuantías de las bases máximas de cotización aplicables en los distintos Regímenes de la Seguridad Social se incrementarán, respecto a las vigentes en el 2011, en un 1%.

Régimen de los trabajadores autónomos:

La base de cotización para los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, sean menores de 47 años de edad será la elegida por éstos, dentro de los límites que representan la base mínima y máxima.

Igual elección podrán efectuar aquellos trabajadores autónomos que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2011 haya sido igual o superior al 1.682,70 € mensuales.

Los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.682,70 € mensuales no podrán elegir

MIALET ADVOCATS

una base de cuantía superior a 1.870,50 € mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2012, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio del mismo año.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan cumplida la edad de 48 o más años estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.870,50 € mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 850,20 € y 1.870,50 € mensuales.

No obstante, la base de cotización de los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social cinco o más años, tendrán las siguientes cuantías:

- a)** Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.682,70 € mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 850,20 € mensuales y 1.870,50 € mensuales.
- b)** Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.682,70 € mensuales, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 850,20 € mensuales y el importe de aquélla incrementado en un 1%, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base hasta 1.870,50 € mensuales.

Lo previsto en el anterior apartado b) será así mismo de aplicación con respecto a los trabajadores autónomos que con 48 ó 49 años de edad hubieran ejercitado la opción prevista en el párrafo segundo del apartado Cuarto.2 del artículo 132 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre.

MIALET ADVOCATS

Renta básica de emancipación de los jóvenes

Se deroga el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Los beneficiarios que tengan reconocido el derecho a la renta básica de emancipación al amparo de lo dispuesto en el citado real decreto continuarán disfrutando de dicho derecho en las condiciones establecidas en la norma que se deroga y de acuerdo con los términos de la resolución de su reconocimiento.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios del derecho a la renta básica de emancipación quienes lo hubieran solicitado a 31 de diciembre de 2011 y siempre que cumplan a dicha fecha los requisitos contemplados en la norma que se deroga, y en los términos que se establezca en la resolución de su reconocimiento.

Barcelona, 19 de enero de 2012

Advertencia: La presente información elaborada por MIALET ADVOCATS tiene por objetivo facilitar a nuestros clientes y colaboradores información sobre las novedades fiscales y de seguridad social introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en ningún caso su contenido constituye asesoramiento fiscal o profesional.